



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Valledupar, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020)

**PROCESO: VERBAL
Demandante: RODOLFO JOSE CAMPO SOTO
Demandado: BANCO DE OCCIDENTE S.A
Radicación: 2016-00140-00**

Procede el Despacho a reanudar las actuaciones en el presente proceso después del vencimiento de la suspensión del mismo.

En consecuencia y de conformidad con el numeral 2° del art. 443 del C.G.P., habiéndose surtido el trámite de las excepciones. Convóquese a las partes, para que concurran personalmente a la audiencia inicial prevista en la citada norma.

*Señálese como fecha para llevar a cabo la realización de la audiencia inicial el día **cuatro (04) de mayo de 2020 a las 9:00 de la mañana.***

Adviértase a las partes de la necesidad de su concurrencia personal a fin de practicar los interrogatorios de partes; y las consecuencias procesales y pecuniarias dispuestos en el numeral 4° del art. 372 por la inasistencia injustificada.

El mencionado numeral dice lo siguiente: "Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión, la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, ésta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el Juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.

Las consecuencias previstas en los incisos anteriores se aplicarán, en lo pertinente, para el caso de la demanda de reconvencción y de intervención de terceros principales. Cuando se trate de litisconsorcio necesario las consecuencias anteriores sólo se aplicarán por inasistencia injustificada de todos los litisconsortes necesarios. Cuando se trate de litisconsorcio facultativo las consecuencias se aplicarán al litisconsorcio ausente.

A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

Notifíquese y Cúmplase


GERMAN DAZA ARIZA

Juez

